



CONVOCATORIA DE ELECCIONES MUNICIPALES, AUTONÓMICAS Y EUROPEAS 2019

El próximo 26 de mayo se celebrarán elecciones municipales, autonómicas y europeas, según el Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, y los Decretos correspondientes de cada comunidad autónoma, de 1 de abril, publicados todos ellos en el Boletín Oficial del Estado nº 79, de 2 de abril de 2019.

I. Españoles residentes en el extranjero inscritos en el CERA.

Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA) podrán votar en estas elecciones autonómicas y europeas, pero no en las municipales.

1. Consulta de las listas electorales y reclamaciones

Las listas electorales de los españoles residentes en la circunscripción del Consulado General de México se encontrarán a disposición de los mismos en este Consulado General, calle Galileo 114, Polanco, Ciudad de México, **entre los días 8 y 15 de abril**, ambos inclusive, de 9 a 14 horas sin cita previa.

En dicho plazo podrán presentar la oportuna reclamación sobre su no inclusión en el censo o su inclusión incorrecta, así como actualizar sus datos si éstos hubieran variado. Para ello, será necesario rellenar y entregar personalmente el impreso oficial que se facilita en esta Oficina consular.

Una sola reclamación será suficiente para solicitar su inclusión en el Censo Electoral para ambas elecciones.

IMPORTANTE: El Censo electoral vigente para estas elecciones es el cerrado a 1 de febrero de 2019. Si usted se hubiera inscrito en dicho censo con posterioridad a esta fecha o hubiera cambiado su municipio de inscripción en los 12 meses anteriores al 1 de febrero de 2019 deberá cursar la oportuna reclamación para su inclusión en el Censo de estas elecciones.

Las reclamaciones estimadas de inclusión en el censo de las elecciones a las Cortes Generales y a las Corts valencianas, habrán supuesto también la inclusión en el censo vigentes para estas elecciones.

Las consultas del censo pueden realizarse asimismo por vía telemática en la dirección https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones si dispone de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE, o bien telefónicamente -55 5040 9569- previa acreditación de la identidad del interesado. En ambos casos solo es posible la consulta, ya que cualquier posible reclamación ha de formularse personalmente en este Consulado General en el horario y forma señalados.



2. Solicitud de voto.

La participación en los procesos electorales de los españoles residentes, o de viaje, en el extranjero, requiere la solicitud de la documentación electoral, mediante impreso oficial, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de la provincia de España en la que se encuentren inscritos.

Dicho impreso será enviado desde España al domicilio de los electores inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA), pero se halla asimismo disponible en este Consulado General para quien lo solicite, y es posible igualmente descargarlo desde la siguiente página web [www.exteriores.gob.es, servicios al ciudadano, si estás en el extranjero, Elecciones municipales, autonómicas y europeas del 26 de mayo de 2019.](http://www.exteriores.gob.es/servicios_al_ciudadano/si_estas_en_el_extranjero/Elecciones_municipales_autonomicas_y_europeas_del_26_de_mayo_de_2019)

Una vez rellenado el impreso, éste debe ser remitido preferentemente por fax (muy recomendable para que llegue en plazo), o por correo certificado. En ambos casos deberá acompañarse con una fotocopia de la página de datos del pasaporte, o del D.N.I. o de un certificado de inscripción en este registro consular que puede expedir este Consulado General.

El envío de la solicitud debe realizarse **no más tarde del día 27 de abril**. Los números de fax y las Delegaciones Provinciales de las Oficinas del Censo Electoral se encuentran en el enlace http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm.

La solicitud de voto puede realizarse también vía internet, a través del enlace **“Solicitud de voto CERA”** publicado en la Sede Electrónica del INE, https://sede.ine.gob.es/Solicitud_voto_CERA, pero **sólo si se cuenta** con:

- a) un certificado electrónico reconocido asociado a su DNI. En este caso se deberá marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.
- b) la clave de tramitación telemática (CTT) incluida en el impreso oficial de la solicitud de voto remitido de oficio.
- b) la denominada CI@ve.

En este caso, una vez cumplimentado el impreso de solicitud, el elector deberá:

- Adjuntar el fichero de la imagen de uno de los documentos siguientes: pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por la Oficina Consular en el país de residencia.
- Marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.)

Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral remitirán la documentación electoral pertinente al domicilio que tengan registrado los electores en el CERA. De no recibirse antes de las fechas de votación, los interesados podrán solicitarla personalmente, tras identificarse, en la Oficina de



Correos de la zona de su domicilio para el caso de que la Oficina ya la hubiera recibido y no la hubiera distribuido.

3. Ejercicio del voto.

Una vez recibida la documentación electoral, los electores pueden ejercer su derecho de voto de la siguiente forma:

- A) Depositar el voto personalmente en las urnas habilitadas en este Consulado General los **días 22, 23 y 24 de mayo (en un próximo comunicado se informará de los horarios de apertura)**. En el momento de depositar el voto deberá identificarse con pasaporte, D.N.I. o certificado de residencia que expide este Consulado General, entregando un segundo certificado de inscripción en el censo que habrá recibido con la documentación electoral.

- B) Enviar su voto por correo ordinario a este Consulado General, en el sobre remitido por la Delegación Provincial de la oficina del Censo electoral de su circunscripción electoral, no más tarde del día **21 de mayo**. En el sobre dirigido a este Consulado General deberá figurar claramente un matasellos de correos con la fecha de envío, siendo esto esencial para que el voto sea válido.

En ambas modalidades de voto se deberán seguir estrictamente las instrucciones de voto que vendrán con la documentación electoral.

4. Electores inscritos en el CERA que se encuentren temporalmente en España.

Estos electores podrán solicitar la documentación para votar no más tarde del **16 de mayo inclusive**. Para ello deberán cumplimentar una solicitud que estará disponible en las oficinas de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de su provincia de inscripción, mencionando en el remite la dirección en España en la que desean recibir esa documentación.

Recibida la documentación electoral en la dirección señalada en la solicitud, el elector deberá enviar su voto por correo certificado a la Delegación Provincial correspondiente de la Oficina del Censo Electoral no más tarde **del 22 de mayo**.



II. Españoles residentes en España que se encuentren temporalmente en el extranjero.
Ciudadanos de la Unión Europea residentes en España e inscritos en nuestro país para estas elecciones.
Extranjeros de países con acuerdo de derecho recíproco de voto en elecciones municipales residentes en España, temporalmente en el extranjero.

Los electores indicados que se encuentren temporalmente en el extranjero el día en que se celebren las votaciones, podrán votar desde el exterior en estas elecciones.

Para ello, los electores españoles deberán inscribirse como no residentes en el Registro de Matrícula Consular del Consulado General correspondiente al lugar donde se encuentren. Esto no afectará a su padrón en España. Y, los electores extranjeros deberán inscribirse en el Registro Consular de extranjeros.

A estos efectos, se recuerda que la demarcación del Consulado General de España en Ciudad de México incluye, además de la capital, los siguientes estados: Campeche, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

El Consulado General de España en Guadalajara abarca los Estados de Jalisco, Aguascalientes, Colima, Nayarit y Zacatecas, mientras que al CG en Monterrey le corresponden los Estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas.

Una vez inscritos, deberán solicitar a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de su provincia de residencia en España, el envío de la documentación electoral a su domicilio provisional en el extranjero. Dicha solicitud ha de realizarse personalmente en el Consulado General no más tarde del **27 de abril**. Para ello deberá rellenarse el impreso oficial disponible en este Consulado General o descargable desde la siguiente dirección: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Documents/EleccionesPEuropeoCAutonomas/Solicitud%20ERTA.pdf>, identificándose los ciudadanos españoles con su D.N.I. o pasaporte español y los electores extranjeros mediante la exhibición de su tarjeta de residencia (documento español) o cualquier otra documentación oficial del país de origen con foto y firma del elector.

Tras recibir la documentación electoral, estos electores deben enviar su voto a España por correo certificado no más tarde del **22 de mayo**. Para estos electores, **no** es posible depositar el voto en este Consulado General.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2019.

PARA CUALQUIER CONSULTA PUEDEN DIRIGIRSE AL TELÉFONO 55 5040 9569 O AL CORREO ELECTRÓNICO DE ESTE CONSULADO GENERAL con.mexico.elecciones@maec.es.